



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
TÉCNICO PUENTE ÑUBLE
2024**

PRESENTACIÓN

El Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Puente Ñuble, es una Unidad Educativa dependiente del Departamento de Educación Municipal de la comuna de San Nicolás. Geográficamente se ubica a un costado de la Ruta 5 Sur en el Km 394, sector Puente Ñuble.

Visión

Ser un centro educativo de prestigio que entregue una formación de calidad e integral contribuyendo así al bienestar de los estudiantes.

Misión

Entregar una educación integral al proporcionar condiciones para desarrollar las habilidades y talentos de todos los estudiantes, promover la creatividad, el emprendimiento y una fuerte conciencia social y medioambiental.

Sellos educativos

Inclusiva: que atiende a la diversidad, mediante la implementación de estrategias metodológicas y apoyo profesional que responda a las necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes.

Integral: que entrega una formación académica de calidad que enfatiza lo cognitivo, lo valórico, lo científico, lo artístico, lo deportivo y lo cultural.

Innovadora: que fomenta la creatividad y el emprendimiento.

Agroecológica: que promueve el desarrollo de una conciencia ecológica y sustentable con el medio ambiente.

Plurilingüismo: que promueve el aprendizaje de tres idiomas (inglés, chino y alemán) con énfasis en la formación de ciudadanos globales con un fuerte reconocimiento hacia el otro.

Nuestros Valores

Toda institución que posee una gestión efectiva se cimienta sobre fuertes valores y se le entrega una importancia significativa a la disciplina. Dentro de ese contexto, el Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Puente Ñuble potencia valores de respeto, tolerancia, reconocimiento hacia el otro, pero además valores destinados a desarrollar actitudes de superación, tenacidad y valentía para enfrentar las realidades que como sociedad vivimos en el siglo XXI.

CAPÍTULO 1º: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Puente Ñuble, consciente que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar debe tener presente tanto la legislación vigente, Decreto 67/2018, como la intencionalidad educativa manifestada en su proyecto educativo, establece en este documento la normativa que resguarda y regula el proceso de evaluación, calificación y promoción como parte fundamental en el diagnóstico, retroalimentación y constatación del logro de los objetivos de aprendizajes propuestos en el marco legal o a través de otras normas emanadas del MINEDUC. Este Reglamento será aplicado desde 1º Básico hasta 4º Medio.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el **LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA TÉCNICO PUENTE ÑUBLE**, Comuna de San Nicolás, que imparte enseñanza en los niveles de Educación Parvularia, Básica, Media Científico-Humanista y Técnico-Profesional.

ARTÍCULO 3º. - Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 4º.- Los alumnos tienen derecho a ser informados previamente de los criterios a evaluar; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección del Establecimiento, previo conocimiento del Consejo de Profesores, decidirá la planificación del proceso de evaluación del Liceo y la determinación de todos los aspectos administrativos y técnicos, los que serán comunicados a la comunidad educativa en los tiempos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- El año lectivo se organizará en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a los estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 7º.- Los padres y/o apoderados serán informados del reglamento de evaluación del Establecimiento Educacional, al momento de matricular a los estudiantes, mediante un extracto que contenga los artículos más relevantes. También será difundido al inicio del año escolar en la primera reunión de apoderados(as) por curso.

ARTÍCULO 8º.- El profesor(a) tiene la facultad de elegir el procedimiento e instrumento evaluativo que considere adecuado en relación con la asignatura o módulo que dicte y los objetivos de aprendizaje que quiere medir, velando que sean variados (pruebas escritas, disertaciones, portafolios, debates, paneles, creaciones, etc.) y estructurados de tal manera que todos los estudiantes tengan la oportunidad de demostrar sus aprendizajes.

ARTÍCULO 9º.- Los instrumentos de evaluación deben presentarse al Coordinador de Departamento, para ser revisados y visados, como mínimo 5 días hábiles antes de su aplicación y deben ajustarse al formato oficialmente establecido.

ARTÍCULO 10º.- El profesor(a) de asignatura deberá comunicar a los alumnos(as) las fechas de las evaluaciones considerando como mínimo una semana de antelación respecto del día y horario de la evaluación. Al mismo tiempo, deberá informar a los estudiantes los objetivos de aprendizaje que evaluará. De ninguna manera, el procedimiento a utilizar incluirá objetivos que no fuesen considerados previamente.

ARTÍCULO 11º: Las tareas al hogar serán enviadas solo en casos específicos cuando el docente de asignatura lo estime necesario, como una forma de afianzar y retroalimentar el contenido estudiado en clases. Además, se informará en reuniones de apoderados para asegurar el compromiso de los padres y/o apoderados.

ARTÍCULO 12º.- Los estudiantes podrán rendir dos evaluaciones sumativas en un mismo día, pudiendo ser estas teóricas o prácticas, excluyendo las evaluaciones de proceso. Se define como evaluación teórica toda prueba escrita, elaboración de ensayos e informes u otro tipo de instrumento evaluativo que implique proceso de redacción. Se considerará evaluación práctica un debate, diálogo, exposiciones orales, también trabajos de las asignaturas de Música, Artes Visuales, Tecnología y Educación Física.

ARTÍCULO 13º.- Los estudiantes deben presentar sus trabajos, pruebas, informes, etc., con pulcritud y en las fechas establecidas, ajustándose al formato determinado previamente por el profesor(a). De no ser así, los docentes deben contemplar esta situación al colocar la nota procedimental y actitudinal.

ARTÍCULO 14º.- En caso de sorprender a un estudiante copiando o traspasando cualquier tipo de información a un compañero durante el desarrollo de una prueba o en cualquier otro instrumento evaluativo, el profesor retirará la prueba y posteriormente, para los estudiantes de 1° a 4° básico les aplicará una evaluación oral o escrita distinta a la original, en tanto que para los estudiantes de 5° básico a 4° medio calificará con nota mínima.

ARTÍCULO 15º.- Si la inasistencia de un estudiante es prolongada y debidamente justificada, inmediatamente se reincorpore a clases, la Unidad Técnico Pedagógica calendarizará las evaluaciones pendientes y comunicará a los docentes de las respectivas asignaturas o módulos las fechas correspondientes.

ARTÍCULO 16º.- Los estudiantes de la Especialidad que deban realizar visitas a empresas, salidas a terreno y otras actividades, tendrán postergación de evaluaciones, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favoreciendo la participación de los jóvenes, previo aviso por parte del Coordinador/a de la Especialidad al docente de la asignatura o módulo involucrado.

CAPÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17º.- Los procedimientos e instrumentos aplicados en el proceso de evaluación del Liceo, estarán basados e inspirados en base a dos criterios: Evaluaciones Procedimentales y/o Conceptuales y Evaluaciones Actitudinales.

Evaluaciones Procedimentales y/o Conceptuales: corresponderán a la medición de competencias cognitivas que el alumno debe desarrollar según los Planes y Programas en cada nivel de enseñanza. Considera tres fases integradas: evaluación diagnóstica, formativa o de proceso y sumativa o final. Este proceso, en sus diversas fases, deberá ser registrado por los profesores de las distintas asignaturas y módulos en los respectivos libros de clases, en el tiempo estipulado.

1. Evaluación Diagnóstica implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje, en términos de LOGRADO (L), MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) Y POR LOGRAR (PL). La planificación de esta evaluación contendrá la formulación de uno o más objetivos, planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades.

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo. El registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles una vez aplicado el instrumento. Si los resultados de la aplicación de la Evaluación Diagnóstica superan el 25% de POR LOGRAR, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación.

2. Evaluación Formativa se aplica una Evaluación Formativa antes de una Sumativa, siempre cuando el docente lo estime conveniente, ya que permite obtener información que evidencie el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, buscando estrategias para el alcance del aprendizaje, “propósito del quehacer educativo”.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en los que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología y buscar las remediales complementarias.
- No se califica.
- Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Actitudinales.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.

Entre los procedimientos de evaluación formativa se puede utilizar: pruebas escritas, registros de observaciones, trabajos de desempeño, trabajos de campo, listas de cotejo y/o escalas de apreciación, rúbricas, interrogaciones, entre otros. Puede ser individualizada, colectiva, escrita, oral, etc. En ningún caso este tipo de evaluación tendrá una calificación que influya en las notas del promedio final de cada estudiante.

3. Evaluación Sumativa o Acumulativa permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.

- Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje, resultados esperados de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.
- Permite evaluar los contenidos de una subunidad o de una unidad expresados en objetivos.
- Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo y/o cualitativo están asociados a diversos tipos de instrumentos que pueden ser: pruebas de desarrollo, selección múltiple, lista de cotejo, escala de apreciación, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación, representaciones, disertaciones, talleres prácticos, informes etc., cada uno de ellos acompañado por su pauta de corrección y/o rúbrica que determine los indicadores que serán evaluados.

Evaluaciones Actitudinales: Corresponden a la medición de competencias actitudinales que el estudiante debe desarrollar según nuestro Proyecto Educativo Institucional para su formación integral y su ponderación es de un 20%. Esta evaluación se aplicará de 5° básico a 4° medio, de forma mensual, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio en el primer semestre y en el segundo semestre en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. Los indicadores de evaluación de la pauta actitudinal fueron contruidos en base a los Objetivos de Aprendizajes Transversales (artículo 19 de la LGE) y se vinculan con las dimensiones de motivación escolar, clima de convivencia escolar y hábitos de vida saludable.

ARTÍCULO 18º.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 19º.- El Director del Establecimiento podrá autorizar la evaluación de forma diferenciada, mediante resolución interna, de una o más asignaturas del respectivo Plan de Estudios a aquellos estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, problemas de salud debidamente certificados u otros motivos justificados (embarazos, inasistencias prolongadas, idioma extranjero, etc.). En este caso, los estudiantes serán evaluados a través de otros procedimientos: trabajos de investigación, guías de aprendizaje, y otros que el profesor(a) de asignatura determine, con el conocimiento de la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica. Dichas evaluaciones serán aplicadas previa calendarización, una copia de ésta quedará en UTP, otras serán entregadas al profesor(a) de asignatura, apoderado(a) y alumno(a).

ARTÍCULO 20.- Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, asociadas a una situación temporal o permanente, serán evaluados en forma diferenciada, a través de un trabajo colaborativo entre el profesor(a) de la asignatura, el profesor(a) de Educación Especial correspondiente y otros profesionales en el caso de existir apoyo de especialistas. Cuando corresponda, la evaluación diferenciada deberá ir en directa relación con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) confeccionado para el estudiante. En estos casos, el procedimiento de evaluación diferenciada evaluará los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI, utilizando medios diversos de recolección de información, tiempo diferenciado destinado a la evaluación y mediación del profesional especialista, cuando sea pertinente y necesario y no interfiera en la evaluación de los objetivos determinados.

CAPÍTULO 3º: DE LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 21º.- En 1º, 2º, 3º y 4º Básico las calificaciones obtenidas de evaluaciones procedimentales y conceptuales equivaldrán al 100% del promedio semestral. En tanto que, desde 5º Básico hasta 4º Medio las calificaciones obtenidas de evaluaciones procedimentales y conceptuales equivaldrán al 80% del promedio semestral y el 20% restante se obtendrá de la evaluación actitudinal. Las calificaciones actitudinales obtenidas por los estudiantes serán producto de la aplicación de una Pauta Actitudinal y de ninguna forma por apreciaciones subjetivas y personales.

ARTÍCULO 22º.- Con el propósito de promover una evaluación más holística y acorde con las características propias de los estudiantes de 1° Básico, se establece que la calificación para este nivel se llevará a cabo de manera conceptual y no numérica. Esta decisión se sustenta en la comprensión de que las primeras etapas educativas requieren un enfoque más integral, centrado en el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos fundamentales. La evaluación conceptual en 1° Básico permitirá capturar la riqueza de los aprendizajes de los estudiantes de manera más precisa, fomentando así un proceso educativo que se alinee con sus necesidades específicas en esta fase inicial de su formación académica. Para ello, el/la docente sintetizará la información recogida en cada unidad, de acuerdo a la planificación declarada y la expresará en un proceso evaluativo por semestre. Estas calificaciones conceptuales serán obtenidas considerando los siguientes criterios:

Relevancia:

Se refiere a la mayor ponderación de aquella evidencia que represente aprendizajes fundamentales, por ejemplo, un aprendizaje que integra distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en su desempeño.

Temporalidad:

En aquellos aprendizajes que tienen carácter progresivo, se dará mayor ponderación a las últimas evaluaciones, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

Para los niveles de Pre Kínder a 1° básico se establece calificación conceptual, expresada en los siguientes indicadores de logro:

Nivel de logro	Simbología	Descripción del nivel de logro
Logrado	L	El estudiante ha alcanzado de manera completa y satisfactoria el objetivo de aprendizaje establecido para el período evaluado.
Por Lograr	PL	El estudiante muestra avances significativos hacia el logro del objetivo de aprendizaje propuesto para el período evaluado, aunque aún no lo ha alcanzado plenamente.
Medianamente Logrado	ML	El/la estudiante ha alcanzado parcialmente el objetivo propuesto para el período evaluado, demostrando un nivel intermedio de comprensión y habilidades.
Inicialmente Logrado	IL	El estudiante ha adquirido conocimientos fundamentales que sientan las bases para construir los aprendizajes esperados, pero aún no ha alcanzado un nivel completo de dominio.
No Demostrado	ND	El estudiante no ha demostrado logro en relación al objetivo del aprendizaje propuesto para el período evaluado, evidenciando la necesidad de mayor atención o comprensión.

Procedimiento para la Calificación anual

Finalizado el proceso académico del año en curso; en 1° Básico, la evaluación del estudiante, representada en conceptos se traduce a una calificación numérica por asignatura para fines de certificación y promoción del estudiante al nivel superior.

La calificación numérica se obtendrá considerando los niveles de logro de aprendizaje de todos los objetivos declarados para cada asignatura.

La calificación anual y final que certifica el proceso, se obtendrá del promedio de todas las asignaturas del plan de estudio que inciden en la promoción.

La conversión de la calificación conceptual a la numérica, solo para efectos de certificación y promoción se muestra en el siguiente recuadro:

Nivel de Logro	Calificación conceptual	Calificación numérica
Logrado	L	7,0
Por Lograr	PL	6,0
Medianamente Logrado	ML	5,0
Inicialmente Logrado	IL	4,0
No Demostrado	N/D	3,0

ARTÍCULO 23º.-En el caso que un estudiante por razones médicas se ausente de forma prolongada del establecimiento y no sea posible evaluar su desempeño actitudinal (20%), las calificaciones procedimentales tendrán una ponderación del 100%, no considerando la dimensión actitudinal.

ARTÍCULO 24º.- El promedio de notas semestral y anual de cada asignatura se sacará hasta la centésima. En caso que la centésima sea igual o superior a 5, se sube a la décima siguiente, en cambio, si la centésima es inferior a 5, se mantiene la décima original.

ARTÍCULO 25º.- Los estudiantes de 2º Básico a 4º Medio deberán ser calificados en todas las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudios respectivo utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4.0 y el porcentaje de exigencia en los distintos procedimientos evaluativos aplicados será del 60%.

En cuanto a las asignaturas que no inciden en la promoción como Orientación y Religión, serán evaluados conceptualmente bajo los siguientes términos I: Insuficiente, S: Suficiente, B: Bueno y MB: Muy Bueno.

ARTÍCULO 26º.- Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), con diagnóstico de Discapacidad Intelectual Leve, serán evaluados con un 50% de exigencia, en el caso de no existir adecuación en la evaluación. En tanto que, los que presenten Discapacidad Intelectual Moderada, serán evaluados con un 40% de exigencia.

ARTÍCULO 27º.- La definición por tramos de la escala de evaluación será la siguiente:

1º Básico a 4º Medio	
Muy Bueno (MB)	: 6.0 a 7.0
Bueno (B)	: 5.0 a 5.9
Suficiente (S)	: 4.0 a 4.9
Insuficiente (I)	: 1.0 a 3.9

ARTÍCULO 28º.- El logro de los Objetivos Aprendizaje Transversales (OAT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará anualmente a los Padres y Apoderados. No obstante, periódicamente el profesor jefe entregará en reuniones de apoderados, en un acápite del Informe de Calificaciones, aquellas observaciones relevantes en relación a la conducta del alumno. Además, cada docente evaluará a los alumnos y alumnas, desde 5º Básico a 4º Medio, a través de una Pauta Actitudinal consensuada por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 29º.- Los estudiantes deben ser calificados en las diferentes asignaturas y/o módulos según horas semanales. El número de calificaciones mínimas semestrales se distribuirá de la siguiente manera:

Asignaturas o Módulos con 1 hora semanal : 2 notas procedimentales mínimas.
Asignaturas o Módulos con 2 a 4 horas semanales : 3 notas procedimentales mínimas.
Asignaturas o módulos con 5 ó más horas semanales : 5 notas procedimentales mínimas.

ARTÍCULO 30º.-Todas las calificaciones serán coeficiente 1.

ARTÍCULO 31º.- Será obligatorio que los estudiantes hayan sido calificados a lo menos en un semestre para obtener una situación final del año lectivo, previa certificación profesional que justifique su ausencia. (Ej.: alumnas embarazadas). En el caso de una inasistencia prolongada e injustificada que supere el 15% se cerrará el año escolar con las notas registradas en el libro de clases, en consecuencia, el estudiante no será promovido(a) por tener una asistencia inferior al 85%.

ARTÍCULO 32º.- Si los resultados de una evaluación aplicada a los estudiantes de 1º a 6º Básico son desfavorables, en un porcentaje mayor a un 50%, el profesor deberá aplicar un nuevo instrumento evaluativo para reemplazar la calificación deficiente. En cuanto a los resultados de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes de 7º Básico a 4º Medio serán considerados válidos, y en consecuencia registrados en el libro digital de Appoderado.cl, independiente del porcentaje de aprobación del curso.

ARTÍCULO 33º.- El docente deberá entregar el resultado de la evaluación correspondiente (prueba, trabajo de investigación, informe, etc.), en un plazo no superior a 7 días hábiles. Esta práctica asegurará la efectividad del proceso, puesto que permite iniciar la retroalimentación y reenseñanza pertinente, asegurando la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 34º.- El profesor jefe informará, en cada reunión de apoderados, las calificaciones de sus estudiantes a través de un Informe Parcial de Notas. En dicho documento se consignarán también las observaciones relevantes en el desarrollo personal del estudiante, ya sean positivas o negativas, registradas en el libro de clases, haciendo mención a aquellas conductas que deben ser corregidas o reforzadas.

ARTÍCULO 35°.- Aquellos estudiantes que se incorporen al establecimiento a lo largo del año escolar, deberán presentar la totalidad de las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final, siendo responsabilidad del profesor de asignatura registrar las calificaciones en el libro de clases.

Electividad

ARTÍCULO 36°.- El Plan de Formación Diferenciada y de Electividad propuesto por Establecimiento y/o emanado del Ministerio de Educación, ofrece a los y las estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general.

Este plan permite a los estudiantes elegir entre variadas asignaturas en los niveles de 7° básico, I° y III° medio.

Curso	Electivos	Horas del Plan de Estudio
7° Básico	Idioma Chino Mandarín/Alemán	4 horas
I Medio	Artes Visuales/ Música	2 horas
I Medio	Investigación Científica/Introducción a la Programación	2 horas
III Medio	Plan de Formación diferenciada	22 horas

Los /las estudiantes, participarán del proceso de electividad, al finalizar el año escolar. Esta selección se hará efectiva al año escolar siguiente.

Cambio de electivo

Se podrá solicitar cambio de electivo, hasta el último día hábil del mes de marzo, por medio de una solicitud realizada por el apoderado en conjunto con el/la estudiante, por medio de un correo electrónico dirigido a la jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, indicando nombre, curso, cual es el cambio que se quiere realizar y los motivos.

Las solicitudes serán aceptadas o rechazadas atendiendo a los fundamentos presentados y a los cupos disponibles. La decisión adoptada por el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica, se entregará al estudiante en un plazo de 5 días hábiles.

Mientras se tramite el cambio, el /la estudiante deberá cumplir con los requerimientos académicos del electivo de origen.

En situaciones en que sea aceptado el cambio de electivo, el/la estudiante deberá asumir el proceso pedagógico (Actividades, contenidos, materiales, evaluaciones) del curso al cual se incorpora.

En el caso de estudiantes que realicen su matrícula con posterioridad a la fecha límite establecida para realizar cambios en las asignaturas electivas, se les brindará la oportunidad de personalizar su Plan de Estudios. Concretamente, se les permitirá elegir las asignaturas electivas que desean cursar en el momento de la matrícula. Esta flexibilidad proporciona a los estudiantes recién matriculados la capacidad de adaptar su programa académico a sus intereses y objetivos específicos, incluso si su inscripción se realiza fuera del plazo inicial para ajustes de asignaturas.

ARTÍCULO 37°.- El docente deberá revisar con los estudiantes cada prueba aplicada, en la clase siguiente, para que éstos corrijan errores, afiancen conocimientos y nivelen aprendizajes no adquiridos. Esta práctica asegurará el real sentido del proceso de evaluación y un aprendizaje más efectivo.

ARTÍCULO 38°.- Cuando falte un estudiante a una evaluación calendarizada:

- a) Los estudiantes que no asistan a las evaluaciones deben ser justificados personalmente por sus apoderados y no se aceptarán justificaciones vía telefónica.
- b) Los estudiantes que no asistan a evaluaciones calendarizadas, por razones médicas, dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de inicio del reposo, para presentar la licencia médica en inspectoría general, siendo esta responsabilidad del apoderado.
- c) Si la inasistencia es justificada personalmente por el apoderado, la evaluación será rendida por el estudiante inmediatamente se incorpore a clases.
- d) Si un apoderado no justifica personalmente la inasistencia del estudiante el día de la evaluación, éste será calificado con nota mínima.

CAPÍTULO 4º: DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 39º.- Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las diferentes asignaturas o módulos del Plan de Estudios correspondiente y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos todos los estudiantes de los cursos de 1º Básico hasta 4º Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos todos los estudiantes de los cursos de 1º Básico hasta 4º Medio que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos todos los estudiantes de los cursos de 1º Básico hasta 4º Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro del Plan de Estudios corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.
- d) Los estudiantes que cursen de 1º Básico a 4º Medio que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores deberán repetir el curso según resultado del artículo 40.
- e) El Director(a) del establecimiento y de acuerdo con los profesores respectivos, resolverán las situaciones especiales de evaluación y de promoción de los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situación final u otra semejante.

2. Respeto de la asistencia:

Serán promovidos todos los alumnos de 1° Año Básico a 4° Año de Enseñanza Media, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas o salidas a terreno. Asimismo, se considerará la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, cultura, ciencias y artes.

No obstante, El Director(a) del Establecimiento y el profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes inferiores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 40º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, en el establecimiento, a través del Comité de Evaluación que, junto al equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. En el Comité de evaluación, participarán profesionales de la educación que colaboraron con el estudiante durante el año, aportando información pertinente al análisis. Sin embargo, solo los docentes que impartieron clases al estudiante durante el año escolar tendrán voz en la decisión final sobre su promoción o repitencia.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, elaborado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 41: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 42°.- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose que en el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), que requieran adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje, serán promovidos si hubieren aprobado los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI (Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas) formulado para ellos.

CAPÍTULO 5º: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 43: El establecimiento estipulará un horario conocido por toda la comunidad educativa en la que participen docentes, directivos, profesionales PIE, asistentes y otros profesionales; para el análisis, reflexión sobre evidencia evaluativa, toma de decisiones pedagógicas, progreso y logro de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

ARTÍCULO 44: Las principales instancias de reflexión pedagógica serán las jornadas de planificación entre niveles, trabajo colaborativo de los equipos de aula, talleres de reflexión colectiva, comunidades de aprendizaje, reuniones de ciclo y consejos de evaluación parcial y final.

ARTÍCULO 45: La Dirección determinará las instancias, tiempos y espacios que se destinarán para que docentes de una misma asignatura trabajen de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten. Este tiempo estará destinado a la planificación, reflexión e intercambio de experiencias pedagógicas exitosas.

CAPÍTULO 6º: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 46º.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso el Establecimiento entregará a todos los apoderados que lo soliciten un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas y módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho documento no podrá ser retenido por motivo alguno.

ARTÍCULO 47º.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso: nombre completo y cédula nacional de identificación de los alumnos, las calificaciones finales en cada asignatura o módulo, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes, además de otros aspectos que determine el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO 7º: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

ARTÍCULO 48º.- La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º Medio en la modalidad Científico-Humanista y Técnico Profesional. En el caso de los estudiantes de la modalidad TP no será requisito para obtener esta Licencia la aprobación de la Práctica Profesional ni la obtención del Título.

CAPÍTULO 8º: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49º.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y que no sean competencia de la SECREDUC, Región de Ñuble, serán resueltas al interior del Liceo por el Director, previa consulta con las instancias académicas internas.

ARTÍCULO 50º.- Toda modificación que sea necesaria introducir en el presente Reglamento, deberá contar con la aprobación mayoritaria del Consejo General de Profesores del Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Puente Ñuble.

ANEXO

APRENDIZAJES ESENCIALES DE LENGUAJE Y MATEMÁTICA PARA DETERMINAR SITUACIÓN FINAL DE ESTUDIANTES DE 1° A 4° BÁSICO

Lenguaje y comunicación

Cada estudiante del ciclo según su nivel deberá, finalizado el año escolar, demostrar competencias lectoras y de escritura, las cuales deben ser Medibles, Observables y Cuantificables. Estas competencias se describen a continuación, las que están alineadas con los Objetivos de Aprendizaje (OA) de las bases curriculares.

Curso	Eje Lectura: DOMINIO LECTOR		ESCRITURA Y COMPRENSIÓN
	Calidad de Lectura Oral	Velocidad de Lectura Oral	Competencias básicas a demostrar
1° Básico	Ideal: Categoría Lectura Fluida Mínima: Categoría Lectura silábica.	Ideal: Categoría Muy Rápida 56 palabras por minuto. Mínima: Categoría medio alta. 46 palabras por minuto.	Comprensión de textos breves a nivel explícito e implícito según su nivel.
2° Básico	Ideal: Categoría Lectura Fluida Mínima: Categoría Lectura palabra a palabra.	Ideal: Categoría Muy Rápida 84 palabras por minuto. Mínima: Categoría medio alta. 73 palabras por minuto.	Escritura al dictado de textos breves, respetando ortografía literal, acentual y puntual, según su nivel.
3° Básico	Ideal: Categoría Lectura Fluida Mínima: Categoría Lectura Unidades Cortas.	Ideal: Categoría Muy Rápida 112 palabras por minuto. Mínima: Categoría medio alta. 99 palabras por minuto.	Comprensión de textos escritos y narraciones a nivel implícito y explícito según su nivel. Escritura al dictado de textos breves y creaciones de textos o narraciones, respetando ortografía literal, acentual y puntual, según su nivel
4° Básico	Ideal: Categoría Lectura Fluida Mínima: Categoría Lectura Unidades cortas.	Ideal: Categoría Muy Rápida 140 palabras por minuto. Mínima: Categoría medio alta. 124 palabras por minuto.	

Matemática

Cada estudiante del ciclo, según su nivel, una vez finalizado en el año escolar deberá demostrar las siguientes competencias matemáticas en nivel adecuado, las cuales deben ser Medibles, Observables y Cuantificables, de acuerdo a los siguientes desempeños observables.

Curso	Tablas de multiplicar	Operatoria	Resolución de Problemas	Dominio Curricular de habilidades
1° Básico	Conocimiento y aplicación de tablas de multiplicar del 2	Adición y sustracción con y sin reserva Ámbito 0-100 (Técnica COPISI)	Resolución de problemas y razonamiento lógico matemático en nivel adecuado con una operatoria.	1. Resolver problemas 2. Argumentar y comunicar 3. Representar
2° Básico	Conocimiento y aplicación de tablas de multiplicar del 2 -3	Adición y sustracción con y sin reserva, inicio multiplicación Ámbito 0-1000 (Técnica COPISI)	Resolución de problemas y razonamiento lógico matemático en nivel adecuado con dos operatorias.	1. Resolver problemas 2. Argumentar y comunicar 3. Representar
3° Básico	Conocimiento y aplicación de tablas de multiplicar del 2-5	Adición, sustracción, multiplicación, inicio de la división Ámbito 0-1000 (Técnica COPISI)	Resolución de problemas y razonamiento lógico matemático en nivel adecuado con tres operatorias.	1. Resolver problemas 2. Argumentar y comunicar 3. Modelar 4. Representar
4° Básico	Conocimiento y aplicación de tablas de multiplicar del 2-10	Adición, sustracción, multiplicación y división Ámbito 0-10000 (Técnica COPISI)	Resolución de problemas y razonamiento lógico matemático en nivel adecuado con 4 operatorias.	1. Resolver problemas 2. Argumentar y comunicar 3. Modelar 4. Representar

Sin perjuicio de lo anterior, prevalecerán las indicaciones del artículo 40 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento.



PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en normativa vigente respecto a lo que establece que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos educacionales, los requisitos y procedimientos para el *“Cierre anticipado del año escolar”*, entre otras situaciones, el Liceo Bicentenario de Excelencia Técnico Puente Ñuble ha elaborado el siguiente protocolo de actuación.

El cierre anticipado es una facultad excepcional para tres situaciones: viaje al extranjero, enfermedad física o psicológica que impida la escolaridad, o embarazo de alto riesgo. Su ejercicio está regulado por el MINEDUC.

PROCEDIMIENTOS

1. En el caso que un estudiante solicite cierre anticipado de año escolar por razones médicas, el apoderado deberá presentar en secretaría del establecimiento una solicitud dirigida a la Dirección del establecimiento exponiendo los motivos y adjuntando la documentación pertinente (firmados y timbrados), protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno (a).
2. Si la solicitud es presentada por otras causas, distintas a razones médicas, se deberá acompañar los documentos que la respalden emitidos por un organismo reconocido por el estado.
3. Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en conjunto por Equipo Directivo y el Profesor Jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases.
4. Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
5. La Resolución final de esta medida de cierre anticipado del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los docentes y a los padres y/o apoderados mediante informe de resolución en un plazo no superior a 7 días hábiles.